



Hermosillo, Sonora 01 de noviembre de 2024
Oficio TMH DECP-14/XI/2024
SOLICITUD DE TRANSPARENCIA

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.
PRESENTE.-**

Por este conducto y en atención a la solicitud de información bajo el número de folio **260498324000968**, donde se requiere lo siguiente:

se anexa documentos con 84 preguntas, se solicita que la respuesta que de la autoridad, no indiquen que la información ya está publicada en alguna página (en caso de que así este), ya que la corte ya se pronuncia indicando que tiene que otorgar la

Le informo que de las preguntas que se encuentran en el documento anexo, corresponde a esta dirección a mi cargo atender a su solicitud de manera parcial, contestando las siguientes preguntas:

- Cuántos asesores externos colaboraron con el Presidente Municipal de Hermosillo en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024? Establecer por nombre y por año
- Cuánto dinero perciben los asesores externos que colaboraron con el Presidente Municipal de Hermosillo en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024? Establecer por año, nombre y cuantía
- Cuántos asesores externos colaboraron con el Gobierno Municipal de Hermosillo en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024? Establecer por año, nombre y con que funcionario o servidor público colaboraron
- Cuánto dinero perciben los asesores externos que colaboraron con el Presidente Municipal de Hermosillo en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024? Establecer por año, nombre y cuantía

Con respecto a lo anterior le informamos que después de una búsqueda exhaustiva en los registros de la tesorería municipal, no se encontró información alguna sobre contrataciones bajo el concepto de "asesores externos".

Lo anterior con fundamento en el Artículo 13 de Los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, que se transcribe para mayor proveer:

ARTÍCULO 13.- *Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, debiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos que hayan sido solicitados, sin que esto signifique realizar por parte de los sujetos obligados nuevos estudios o investigaciones para generar nuevos documentos. La generación de información que sea ordenada por el Comité de Transparencia o el instituto obedece al principio de documentar las atribuciones de cada sujeto obligado. Por lo tanto, solamente se ordenará la generación de información que esté relacionada con las atribuciones o facultades de los mismos. [.....]*

Todo ello en armonía con el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información siguiente;



"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información". Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 130 párrafo cuarto de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, conforme las características físicas de la información o del lugar donde se encuentren. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL HURTADO MONREAL
DIRECTOR DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL

C.c.p. Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares - Tesorero Municipal
C.c.p. Archivo
NLAM*